

8.172

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 26.141 de "Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina".-

ARTICULO 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Ganadería, a través del Ente Provincial de la Actividad Caprina (ENTE), creado por Ley Provincial N° 7.800, o el Organismo que lo remplace.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por los diputados **MARIO GERARDO GUZMAN SORIA, DANIEL OMAR CARRIZO Y LUIS BERNARDO ORQUERA.-**

L E Y N° 8.172.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**